



ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA EL EJERCICIO 2021

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria emite el siguiente:

INFORME

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

PRIMERO. - El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **5.690.000,00** euros tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





El proyecto de presupuesto para el 2021 experimenta una disminución respecto al del 2020 de un **-19,83 %**, lo que supone una disminución en euros de **1.408.000,00 €**.

Esta disminución en el Estado de Gastos se refleja en el Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y en el Capítulo IV Transferencias Corrientes, mientras que la disminución en el Estado de Ingresos se produce en cada uno de los Capítulos que lo conforman, esto es, Capítulo III, IV, V, VI, VII y VIII de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla Resumen Presupuesto Capítulo de Gastos del OAFAR.

CAPITULOS	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE 2020	(%)	IMPORTE 2021	(%)
I	GASTOS DE PERSONAL	1.589.000,00	22,39%	1.597.000,00	28,08%
II	GASTOS DE BB. CORRIENTES	5.394.000,00	76,00%	4.010.000,00	70,47%
III	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00	0,03%	5.000,00	0,09%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.000,00	1,31%	58.000,00	1,02%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,28%	20.000,00	0,35%
TOTAL		7.098.000,00	100,00%	5.690.000,00	100,00%

Tabla Resumen de Presupuesto de ingresos del OAFAR.

CAPITULOS	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE 2020	(%)	IMPORTE 2021	(%)
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	586.000,00	8,26%	15.000,00	0,26%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.090.000,00	85,80%	5.640.000,00	99,12%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	402.000,00	5,66%	15.000,00	0,27%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	0	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,28%	20.000,00	0,35%
TOTAL		7.098.000,00	100,00%	5.690.000,00	100,00%

Se observa que se ha dado cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2020 sobre las Directrices y Calendario de elaboración del Presupuesto General para 2021 en relación a la asignación de recursos por capítulos (Punto III.4 del mencionado acuerdo).



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Al Proyecto de Presupuesto del OAFAR se incorpora la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente del Organismo Autónomo explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Informe Económico-Financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto específicas del OAFAR.
- Anexo de personal.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2019 *[y avance del presupuesto 2020 referido, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad, en concreto, hasta la fecha 30/09/2020]*.
- Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria que se incorpora al presente informe de liquidación del presupuesto 2019.
- Estructura Presupuestaria.
- Fichas correspondientes al Plan Estratégico de Subvenciones y Premios 2021.

En relación a dicha documentación se concluye que se cumple con lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO.- En virtud de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, donde se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades Orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

Cabe señalar que, en la memoria que se hace referencia a las principales modificaciones respecto del ejercicio presupuestario 2020, abriéndose algunos programas en el Estado de Gastos del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2021, sin embargo se observa que se mantiene la misma clasificación por programas que en el ejercicio anterior.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el Art. 5 de la Orden EHA/365/2008.

CUARTO.- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 arroja un Resultado Presupuestario ajustado que asciende a **403.301,84 euros** y un remanente de tesorería para gastos generales de **1.987.319,42 euros**.

QUINTO.- ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE	PORCENTAJE (%) sobre créditos iniciales
I	GASTOS DE PERSONAL	1.597.000,00	28,08 %
II	GASTOS CORRIENTES BS. Y SS.	4.010.000,00	70,47 %
III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,09%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.000,00	1,02%
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,35 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
TOTAL		5.690.000,00	100 %

A) GASTOS DE PERSONAL

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2021 suponen un 28,08% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. Este capítulo aumenta en 8.000 €, aumentado en términos relativos en un 0,5 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que dejar constancia que figura publicado con fecha 30 de octubre de 2020 el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuyo artículo 18.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Dos se prevé un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público no superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. En el Título III de dicho Proyecto se prevén las cantidades incrementadas a abonar por los distintos conceptos retributivos para todo el personal del sector público.

En lo que se refiere a la presentación formal del Presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de Personal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 168.1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo). En este documento figura la plantilla de personal, en la cual queda reflejada la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo previstos en la Relación de Puestos de Trabajo. Se detecta error en el Anexo Personal II en relación al subtotal de los puestos de laboral interino figurando 244.614,93 € en vez de 233.037,14 €, si bien dicho error no afecta a la cantidad total correcta de 1.127.300,16 €.

Como modificaciones respecto al Anexo de Personal del ejercicio anterior figura con nueva dotación presupuestaria un Coordinador económico administrativo dentro del personal laboral y un Técnico Superior en personal funcionario. En contrario, se deja de dotar un Oficial de 1ª en personal laboral.

Se acompaña un Anexo III relativo a las aplicaciones de gastos de Capítulo I cuyo reflejo contable no se ha podido verificar al no acompañarse al presente Proyecto de Presupuesto el resumen de Gastos detallado a nivel de concepto y subconcepto.

Mención especial merece la evolución de las distintas productividades que abona la Corporación a su personal funcionario, y que se aplican en los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento. En numerosas ocasiones se ha pronunciado esta Intervención General al respecto de la percepción de dichas productividades. En este sentido, cabe remitirse a lo señalado en el informe (de fecha 30 de septiembre de 2005) emitido con ocasión de la aprobación de la vigente Normativa del Personal Funcionario y que puede ser trasladable el argumento para el personal laboral del Organismo Autónomo.

B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Asciende a la cantidad de 5.394.000 € lo que supone un 70,47 % del total de los créditos iniciales del presupuesto, disminuyendo respecto del ejercicio 2020 un -25,66%. En el Informe Económico-Financiero que se anexa al presente presupuesto se señala que las dotaciones correspondientes al capítulo II de gastos permiten hacer frente a las obligaciones exigibles, así como a los gastos de funcionamiento de los servicios y suministros.

De la liquidación del presupuesto 2019 donde las obligaciones reconocidas netas en este capítulo ascendieron a un total de 5.109.183,91 € y del avance de ejecución del presupuesto a fecha 30 de septiembre de 2020 en el que figuran unas obligaciones reconocidas por importe de



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.030.386,10 € puede comprobarse que la presupuestación en este capítulo puede resultar suficiente para hacer frente a las obligaciones que debe asumir el Organismo a lo largo del ejercicio presupuestario; aunque es conveniente extremar el rigor en la ejecución del presupuesto de gastos en este capítulo.

C) GASTOS FINANCIEROS

Suponen un 0,09% del total de los créditos iniciales del presupuesto, incrementándose respecto del importe previsto para el ejercicio 2020, que suponía el 0,03%

El capítulo III de “Gastos financieros” se corresponde con aquellos gastos presupuestados para hacer frente al pago de las comisiones por las transferencias realizadas por el Organismo durante el año 2020.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Suponen un 1,02% del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, produciéndose una disminución del -37,63% con respecto al ejercicio 2020. Este capítulo experimenta un fuerte descenso al haberse disminuido las cantidades destinadas a premios y subvenciones principalmente en el programa 33840 del Carnaval.

SEXTO. - ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE	PORCENTAJE (%)
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.000,00 €	0,26 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.640.000,00 €	99,12%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00 €	0,27 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,35 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0 %
TOTAL		5.690.000,00€	100 %



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A) Los Ingresos del Organismo se sustentan fundamentalmente en la aportación en forma de Transferencia Corriente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que supone un 99,12 % del total de los ingresos del Organismo.

Es en el Informe Económico Financiero donde se realiza una evaluación de los ingresos obtenidos en ejercicios anteriores para poder hacer una presupuestación real de los mismos en el ejercicio presupuestario 2021.

Por otra parte, es necesario recordar que se debe acompasar la liquidación de ingresos (DRN) a la efectiva realización de los mismos (Derechos Recaudados) para evitar que la liquidación del presupuesto se salde con un resultado presupuestario negativo.

Finalmente, se debe recordar que el Art. 165.3 del RD leg. 2/2004, de 5 de marzo, establece que *“Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.”*

B) Tasas y Otros Ingresos. Este capítulo, representa el 0,26% del total de las previsiones iniciales y experimenta una importante disminución, pasando del 8,26% del presupuesto de ingresos del ejercicio 2020 al señalado 0,26% (disminución de 571.000 €). En este aspecto, se justifica en el informe económico que los ajustes en algunos de los subconceptos responden a la realidad económica y sanitaria que estamos viviendo.

C) A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo, el saldo de previsiones iniciales del capítulo IV denominado “Transferencias corrientes” supone un 99,12% del total de las previsiones iniciales del OAFAR para el ejercicio 2020 y, se reduce en 450.000,00 € respecto del ejercicio anterior.

D) Capítulo V (Ingresos Patrimoniales)

Las previsiones iniciales en este capítulo para el año 2021 ascienden a 15.000,00 €, esto es, un 0,27% del presupuesto de ingresos.

Si comparamos este dato con las previsiones iniciales del año 2020 vemos que la cantidad para dicho presupuesto era significativamente superior (402.000 €) suponiendo un 5,66%. En el informe económico se justifica dicha disminución en los propios actos del carnaval.

Visto lo anterior, y en atención a la ejecución del presupuesto, tomando como referencia el último liquidado (2019) y el avance de los primeros nueve meses de la liquidación del 2020, se debe continuar extremando el rigor en la ejecución de los gastos consignados en las distintas





aplicaciones del estado de gastos, por cuanto que si no es así los ingresos previstos no serán suficientes para financiar los gastos.

SÉPTIMO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa. El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación.

INGRESOS

Capítulo III	15.000,00
Capítulo IV	5.640.000,00
Capítulo V	15.000,00
CORRIENTES	5.670.000,00

Capítulo VII	0,00
CAPITAL	0,00

Capítulo VIII	20.000,00
Capítulo IX	0,00
FINANCIEROS	20.000,00

TOTAL INGRESOS	5.690.000,00
-----------------------	---------------------

GASTOS

Capítulo I	1.597.000,00
Capítulo II	4.010.000,00
Capítulo III	5.000,00
Capítulo IV	58.000,00
CORRIENTES	5.670.000,00

Capítulo VIII	20.000,00
Capítulo IX	0,00
FINANCIEROS	20.000,00

TOTAL GASTOS	5.690.000,00
---------------------	---------------------





FINANCIACIÓN

Ingresos Ordinarios (corrientes).....	5.670.000,00
Gastos Ordinarios (corrientes)	5.670.000,00
DIFERENCIA	0,00

También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

Ingresos (Cap. 1 a 7):	5.670.000,00
Gastos (Cap. 1 a 7):	5.670.000,00

Los activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9 de ingresos y gastos) ascienden a 20.000,00 €.

Finalmente se concluye la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAFAR.

No obstante, este órgano interventor se pronunciará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública con motivo del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021 en términos consolidados.

OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Tanto el RD leg. 2/2004, de 5 de marzo como el RD 500/90, de 20 de abril, conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales.

En art. 9 del RD 500/90 de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

En atención a lo anterior, se deben realizar por su trascendencia, las siguientes precisiones:

A) En lo relativo al nivel de vinculación jurídica de los créditos, el Capítulo I, Sección Segunda, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del OAFAR señala que, en materia presupuestaria, serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que en consecuencia el nivel de vinculación vendrá definido por la conjunción del orgánico, programa y económico.

En este sentido habrá que atender a lo previsto en el Art. 27 del RD 500/90, de 20 de abril, donde se prevé que, con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.

Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2, d), tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

La remisión a la normativa estatal nos lleva al Art. 43 de la Ley General Presupuestaria según el cual, en el presupuesto del Estado los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de artículo y las inversiones reales a nivel de capítulo. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:

- Los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los gastos reservados.
- Los declarados ampliables conforme a lo establecido en el Art. 54 de esta Ley
- Los que establezcan subvenciones nominativas
- Los que en su caso se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Existe, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 del RD500/90 de 20 de abril, la posibilidad de fijar niveles más amplios en las bases de Ejecución, señalándose que, en las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.

Asimismo, en las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Entidades locales que hagan uso de la facultad recogida deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

- Respecto de la clasificación por Programa, el grupo de programas.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Por tanto, teniendo en cuenta la nueva estructura presupuestaria que se aplica y como se ha hecho mención en el presente expediente, las Bases de Ejecución deberán respetar respecto de la clasificación por programas, el área de gasto y respecto de la clasificación económica el capítulo.

Nada de esto se menciona en las Bases de Ejecución, por lo que habrá de aplicarse ante la falta de regulación de los niveles de vinculación jurídica aplicables al presupuesto del OAFAR, lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

B) Por otra parte debiera establecerse una regulación de los libramientos a justificar y los anticipos de Caja Fija de la misma forma que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Ayuntamiento. En el caso de que no se establezca una regulación antes de la aprobación por el Consejo Rector del proyecto de presupuesto del Organismo, en el momento de fiscalizar este tipo de gastos, se entenderá que son de aplicación las Bases de Ejecución del Ayuntamiento.

C) INDEMNIZACIONES

Deberán regularse las indemnizaciones conforme lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, y establecer la concreción necesaria en cuanto a las posibles dietas a percibir por asistencia a Consejos Rectores.

El Organismo de fiestas se acoge a todo lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



NOVENO.- En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el 2020, será el siguiente:

Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar el presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el ejercicio económico de 2021 presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA GENERAL

Elena María González González



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067116715024721575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>